



DECRETO Nro. № 370 DE 28 JUL 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No 2626 del 25 de febrero de 2022** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, ocupó la posición número dos (02) de conformidad a la **Resolución No 2626 del 25 de febrero de 2022** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.



DECRETO Nro. № 370 DE 28 JUL 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

100-20

Lista de elegibles del número de empleo 4838

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	59312475	MAYTHE MILENA	LOPEZ CONTRERAS	73.04	11 mar. 2022	Firma completa
2	CC	1018476667	LINA MARIA	GARZON RODRIGUEZ	72.17	11 mar. 2022	Firma completa
3	CC	1073130530	IVAN ARLEY	JUNCA OLAYA	69.05	11 mar. 2022	Firma completa
4	CC	1082997129	REY ALLEN	REYES PRADA	68.85	11 mar. 2022	Firma completa
5	CC	1080525440	ARLEY	CARVAJAL VILLALOBOS	63.39	11 mar. 2022	Firma completa
6	CC	1128055231	JAVIER EDUARDO	PEREZ ZAMBRANO	62.90	11 mar. 2022	Firma completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667 mediante el Decreto Nro. 065 del 07 de febrero de 2023 “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional”, para desempeñar el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **4838**, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 065 del 07 de febrero de 2023 “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional”, la señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina nombramiento provisional” fue comunicado a la señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, mediante oficio adiado 21 de febrero de 2023 para efectuar notificación personal.

Que, al no surtirse la notificación personal, el Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina nombramiento provisional” fue comunicado a la señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, por aviso el día 01 de marzo de 2023.

Que cumplido el trámite de notificación del Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina nombramiento provisional”, la señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, no comunicó por ninguno de los medios institucionales de contacto de la Gobernación del Magdalena, la aceptación o no del acto administrativo citado para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

[Handwritten signature]



DECRETO Nro. 370 DE 28 JUL 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

100-20

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.

2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.

4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión.”

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante **Decreto 206 del 19 de mayo de 2023 “Por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”**, procedió a derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado en el Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023, **“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina nombramiento provisional”**, para proveer de manera definitiva el empleo denominado empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, **identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa”, a través de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución No 2626 del 25 de febrero de 2022.**

[Handwritten signature]



DECRETO Nro. Nº 370 DE 28 JUL 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del **Decreto 206 del 19 de mayo de 2023** *“Por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”*, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, *identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*, a través de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución No 2626 del 25 de febrero de 2022**.

700-20

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 29 de junio de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La **GOBERNACION DEL MAGDALENA** el uso de la lista de elegibles para el(ia) elegible **IVAN ARLEY JUNCA OLAYA** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **1073130530**, quien ocupó la posición **tres (3)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **4838**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(ia) elegible **LINA MARIA GARZON RODRIGUEZ**.

Analista: Jesus Alberto Anas Parra – Contrabase – DACIA

Que, en estricto orden de mérito, **IVAN ARLEY JUNCA OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.130.530, ocupó la posición número tres (03) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución No 2626 del 25 de febrero de 2022** *Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

Lista de elegibles del número de empleo 4838

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	59312475	MAYTHE MILENA	LOPEZ CONTRERAS	73.04	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	1018476657	LINA MARIA	GARZON RODRIGUEZ	72.17	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	CC	1073130530	IVAN ARLEY	JUNCA OLAYA	69.05	11 mar. 2022	Firmeza completa
4	CC	1082997129	REY ALLEN	REYES PRADA	68.85	11 mar. 2022	Firmeza completa
5	CC	1030525440	ARLEY	CARVAJAL VILLALOBOS	63.39	11 mar. 2022	Firmeza completa
6	CC	1128055231	JAVIER EDUARDO	PEREZ ZAMBRANO	62.90	11 mar. 2022	Firmeza completa

[Handwritten signature]



DECRETO Nro. № 370 DE 28 JUL 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

100-20

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **4838**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa”, se encuentra provisto a través del nombramiento provisional de **ORIANA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.420.166, a quien se le terminó el nombramiento provisional, efectuado mediante Decreto Nro. 628 del 08 de noviembre de 2013 y acta de posesión Nro. 8938 del mismo mes y anualidad.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **IVAN ARLEY JUNCA OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.130.530, quien ocupó la posición número tres (03) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución № 2626 del 25 de febrero de 2022** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **4838***

[Handwritten signature]



DECRETO Nro. Nº 370 DE 28 JUL 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

100-20

GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, *del Sistema General de Carrera Administrativa*”, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria pública **ORIANA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.420.166.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. número 272 de junio 20 de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estable las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

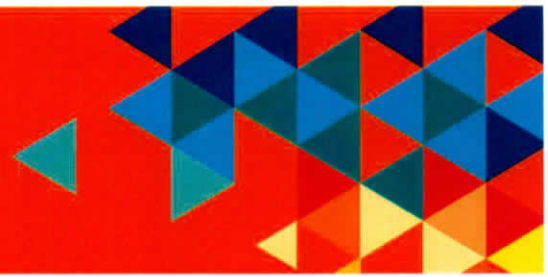
ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **IVAN ARLEY JUNCA OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.130.530, para desempeñar el empleo público de **ROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, *identificado con el Código OPEC No. 4838*, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -**, *del Sistema General de Carrera Administrativa*”, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTI NUEVE MIL PESOS M/L (\$ 6.129.000,00)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **IVAN ARLEY JUNCA OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.130.530, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **IVAN ARLEY JUNCA OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.130.530, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el distrito de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.



DECRETO Nro. № 370 DE 28 JUL 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **ORIANA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.420.166, una vez que **IVAN ARLEY JUNCA OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.130.530, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **IVAN ARLEY JUNCA OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.130.530, en su calidad de nombrado en período de prueba y a **ORIANA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.420.166, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

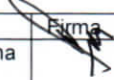
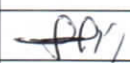

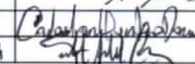
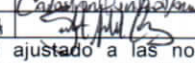
ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 JUL 2023



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernandez Bastidas	Abogado Contratista Oficina Jurídica Sed Magdalena	
Aprobó	Margareth Yoselin Mercado Pérez	Profesional Especializado Administrativa y Financiera	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastian Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.